



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



SD-031-2013

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Abril del año dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el Numero **CAM-III-IA-083-2011**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-025-2012**, en contra del Licenciado **DAGOBERTO ENRIQUE FLAMENCO VASQUEZ**, Ex gerente de Recursos Humanos, quien percibió un salario mensual de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$2773.72)**; por su actuación en el **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)**; Correspondiente al período del **Uno de Junio al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil nueve**; conteniendo **UN REPARO**, con Responsabilidad Administrativa, de conformidad al **Artículo 54** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, tal como se mencionan a continuación: **REPARO UNICO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: "CONTRATACION DEL GERENTE DE INFORMATICA SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO"**, según **Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)**, por el periodo del **01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2009**.

Han intervenido en esta Instancia: la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en representación del Señor Fiscal General de la República y el del Licenciado **DAGOBERTO ENRIQUE FLAMENCO VASQUEZ**, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

- I. Por auto de **folio 25 vuelto a folio 26 frente**, emitido a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil doce, la Cámara Tercera de Primera Instancia, **ordenó iniciar** el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 66** inciso segundo de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, siendo notificado dicho auto tal como consta a **folio 30**.
- II. Con base a lo establecido en el **Artículo 66 y 67** de la Ley de esta Institución, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **folio 27 vuelto a folio 29 frente**, emitido a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de Abril del año dos mil doce; ordenándose en el mismo emplazar al profesional relacionado en el Preámbulo de la presente Sentencia.

- III. a **folio 31 y folio 32**, corren agregados las esquelas de emplazamientos efectuados por la Secretaria Notificadora de ésta Cámara, a la Representación Fiscal y al Servidor Actuante; lo anterior con el objetivo de darle fiel cumplimiento a lo ordenado en los **Artículos 67 y 68** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**.
- IV. A **folio 33** se encuentra agregado el escrito mediante el cual la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, se mostró parte en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la Republica, personería que legitimó con Credencial y Resolución número **476**, de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil nueve, las que corren agregadas a **folios 34 y 35** respectivamente en este proceso. En consecuencia, por auto de **folio 84 vuelto a folio 85 frente**, se tuvo por parte en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a la referida Licenciada, y por agregada la documentación antes relacionada.
- V. De **folio 36 a folio 39**, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **DAGOBERTO ENRIQUE FLAMENCO VASQUEZ**, juntamente con documentación anexa que presenta de **folio 40 a folio 84**; manifestando en su escrito en forma resumida la siguiente: "Mediante memorando Ref.MOPTVDU-GA-AS-01 97/10/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, se solicitó al Señor Mario Ernesto Orellana Castillo, Gerente de Informática Institucional, proporcionar constancia Original Certificada, firmada y sellada por el Centro de Estudios Superiores donde ha cursado materias aprobadas a la fecha, de la carrera de Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Computación o Licenciatura en Informática. El señor Mario Ernesto Orellana Castillo, manifiesta que actualmente se encuentra estudiando la carrera de Licenciatura en Computación en la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, con pensum de 45 materias. Mediante memorando MOPTVDU-GII-047/2011 de fecha 03 de noviembre del 2011, remite Constancia Original debidamente firmada y certificada por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Salvadoreña "Alberto Masferrer". Anexo memorando original y constancia original. En dicho Centro de Estudios Superiores le han efectuado exámenes especiales para respaldar su amplio conocimiento y experiencia obtenida a través de recibir actualizaciones de cursos relacionados con sistemas informáticos y la puesta en marcha de proyectos de computación. De acuerdo a su estimación de materias aprobadas, el numero seria de un mínimo de 30 materias, equivalentes a un 62.5% del total de 48 materias mencionadas en la observación al cumplimiento del perfil, que representa tres años y cinco meses de estudios. Con fecha 22 de mayo del 2012, mediante memorando REF.MOPTVDU-GA-AS-113/05/2012, se solicito al Sr. Mario Orellana Castillo, Gerente de Informática Institucional, proporcionar los documentos aprobados por la Universidad, debidamente firmados y sellados por autoridades universitarias competentes. Anexo copia de memorando con cinco sellos originales de recibido. En respuesta, el Sr. Orellana Castillo comunica en

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

memorando MOPTVDU-GII-0065/2012 del 01 de junio del 2012, anexo original, que ha solicitado la constancia a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer y que se la entregarían el 07 del mismo mes. El 08 de junio del 2012, con memorando MOPTVDU-G 11-0066/2012 anexo original, remite información documental original que respalda su nivel académico alcanzado a esta fecha, manifestando en el mismo memorando que "Actualmente estoy cursando cinco materias en el Ciclo-I 2012 las cuales no se reflejan en este documento, además de otras que se encuentran pendientes de procesar en la Administración académica. Por lo antes mencionado solicito se gestione que se me permita presentar el próximo mes de julio la certificación actualizada con las materias ganadas en el presente ciclo. No omito manifestar que a la fecha de mi ingreso a esta Institución, estudiaba Ingeniería Electrónica pero con el objetivo de cumplir con el perfil de Gerente de Informática Institucional en este Ministerio, realice el cambio de carrera a Licenciatura de Ciencias de la Computación". Anexo los dos memorandos originales y certificación original de la Universidad de fecha dos de junio del 2012, con sellos de la Universidad y firmas del Secretario General y Rector. Asimismo, es de tomar en cuenta que el perfil del puesto de "Gerente de Informática" requiere una experiencia de uno a dos años; lo cual es superado ampliamente en un cien por ciento por la experiencia en aspectos informáticos, eminentemente técnicos, demostrados en el liderazgo Gerencial del Señor Orellana Castillo, al frente de la Gerencia de Informática Institucional. Lo anterior, puede ser verificado con la puesta en marcha de sistemas informáticos implementados en los tres Viceministerios y Gerencias Corporativas del MOPTVDU, hasta el grado de incrementar ingresos al estado por recaudación de pagos en el Viceministerio de Transporte. Sin el ánimo de reducir la importancia que tiene la obtención de un título profesional académico, es de destacar el talento salvadoreño, pues existen muchos ejemplos de destacados funcionarios públicos y empresarios privados con gran éxito demostrado al frente de instituciones y empresas privadas; y que tampoco poseen título universitario. Con relación a "La deficiencia fue originada por el Ex Gerente de Recursos Humanos, al **autorizar**, administrar y analizar respectivamente el proceso de contratación del Gerente de Informática", expresada en el Reparo Unico, Normativa Incumplida, cabe mencionar que dentro de las competencias del cargo de Gerente de Recursos Humanos Institucional, la función de autorizar la contratación de nuevos empleados para ingresar a formar parte de la nomina de servidores públicos del MOPTVDU, se encuentra limitada en las Normas para el Trámite de Autorización de Nombramiento y Contratación de Personal en la Administración Pública, Instructivo SAFI-DGP N°. 002/2003, anexo fotocopia, siendo una función exclusiva y potestad exclusiva de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Solicito compulsa del documento con el original que se encuentra en el Ministerio de Hacienda. Previo a obtener la autorización de contratación de personal para el MOPTVDU en plaza vacante, la Gerencia de Recursos Humanos debe cumplir con lo establecido en los

numerales 5.8 y 5.9, del Manual de Contratación y Política de Rotación, Personal del MOPTVDU, anexo fotocopia certificada administrativamente por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, que indican lo siguiente: "5.8 Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, también será la encargada del trámite de la propuesta ante el Ministerio de Hacienda, para la autorización de contratación de los servicios personales y/o Nombramientos en plaza por ley de Salario, necesarias para el buen funcionamiento del MOPTVDU. 5.9 Para los efectos de lo mencionado en el numeral 5.8 del párrafo anterior, los Gerentes y Directores del MOPTVDU, cuando soliciten por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, personal para ocupar plazas vacantes en Ley de Salarios o Contratos, deberán justificar la necesidad del nombramiento o contratación, detallando en dicha solicitud las funciones específicas a cumplir, y obtener previamente la autorización del Señor Ministro". Lo anterior significa que para gestionar la contratación del Gerente de Informática del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, existió una autorización o instrucción del Ministro del MOPTVDU para realizar el trámite de contratación de dicho funcionario. Es de tomar en cuenta también, los resultados de la evaluación del desempeño que se realizan cada seis (6) meses en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que se convierten en un buen parámetro para medir el rendimiento laboral que ha demostrado el Sr. Mario Orellana Castillo, desde la fecha de su contratación en dicho Ministerio, respaldando "la aptitud e idoneidad para ocupar un cargo de tal importancia como es una gerencia". Por otra parte, de conformidad a la solicitud del Sr. Mario Orellana, se solicita autorizar el plazo del mes de julio del 2012, para que presente la certificación actualizada con las materias ganadas en el presente ciclo, quién posee el deseo de coronar con éxito su carrera profesional al obtener en un mediano plazo su título de Licenciatura en Computación. """. Por resolución de **folio 85 vuelto a 86 frente**, ésta Cámara admitió el presente escrito, junto con documentación anexa que se agrega de **folio 40 a folio 84**; en consecuencia se tuvo por parte al referido funcionario y Así mismo, se dio audiencia a la representación fiscal, a efecto de que emita su opinión en el presente juicio.

- VI. De **folios 87 y 88** se encuentran agregadas las esquelas de notificaciones de la resolución emitida a **folio 85 y 86**.
- VII. A **folio 89 y 90**, se encuentra escrito presentado por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, donde emite su opinión sobre el presente juicio. En el cual manifiesta lo siguiente: "El reparado en su escrito manifiesta que: se solicito al Señor Orellana Castillo proporcionara constancia de los estudios realizados, la cual se agrega a su escrito, argumentando que cuenta con una experiencia que requiere el perfil del

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



cargo y que para realizar la contratación del señor Orellana existió una autorización y una evaluación del desempeño respaldada por la Gerencia de Recursos Humanos. La Representación Fiscal después de tener a la vista el escrito y documentación presentada por el reparado, soy del criterio que se configura la inobservancia a la ley, debido a que el servidor actuante con las explicaciones brindadas, confirma que se realizó la contratación y que el gerente de informática, no posee un título universitario, lo que implica que no se cumplió con un requisito exigido por el perfil del puesto. Siendo la opinión de la suscrita, que el reparado inobservo disposiciones legales, al no dar cumplimiento a las mismas y no llevar un control eficiente y eficaz previo a contratación de personal. Por lo que considero que se inobservo la ley al no seguir el procedimiento establecido en la misma y es pertinente se imponga la multa por inobservancia a la Ley en concepto de Responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento (**SIC**) del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: "que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sea declarado responsable según corresponda al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Por lo anteriormente expuesto, a Ustedes señores Jueces **OS PIDO:** *Me admitáis el presente escrito; *Se declare el pago de la multa por Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador; *Se continúe con el trámite de ley.""- De **folio 90 vuelto a folio 91 frente**, se admitió la opinión emitida por la Representación Fiscal, así mismo, se ordenó emitir Sentencia.

VIII. De folios 92 y 93 se encuentran agregadas las esquelas de notificaciones de la resolución emitida a **folio 91**.

- IX. Luego de analizados los argumentos y documentos presentados, así como la opinión fiscal, esta Cámara expone **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Hallazgo Único "CONTRATACION DEL GERENTE DE INFORMATICA SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO"**, cuya condición menciona que "El equipo de auditores verifico que en la contratación del Gerente de Informática, no se cumplió con el factor de destreza en los aspectos de conocimiento y especialidad establecido en el perfil del puesto modificado mediante acuerdo ejecutivo 170-BIS, autorizado con fecha 29 de Julio de 2009, ya que en el expediente personal existe informe académico que comprueba que el Gerente únicamente aprobó 23 materias que representa el 48% de un plan de estudios de 48 materias de la carrera de Ingeniería Electrónica, lo que equivale a un segundo año y medio de esa carrera. Además, dicha modificación sitúa la exigencia para el perfil del Gerente de Informática, muy por debajo de los aspectos requeridos para los puestos subalternos de esa misma Gerencia, (Administrador de pagina WEB, Administrador de Base de Datos, Jefe de Soporte Técnico y Analista de Programador del Sistema) que requiere un nivel de carrera universitaria completa en ingeniería o Licenciatura en Computación."; según la auditoria practicada, lo anterior contraviene lo establecido en el perfil del Puesto de "Gerente de Informática" aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo 170-BIS, de fecha 29 de Julio de 2009, numeral 6; Acuerdo Ejecutivo No. 276-BIS de fecha 8 de Diciembre de 2008 establece en el Numeral 1.1.3 función 13 de la Gerencia de Recursos Humanos Institucional; Acuerdo Ejecutivo en el numeral 1.1.1 función 1 de la Unidad de Administración de Personal. Sobre dicho señalamiento el funcionario involucrado ha manifestado esencialmente que el Gerente de Informática sí reúne con los requisitos necesarios de destreza, conocimiento y experiencia para desempeñar la labor que le ha sido asignada así como también capacitándose constantemente, de igual forma el aludido funcionario manifiesta que el gerente de informática ha avanzado académicamente en la obtención de su título universitario en la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación; documentando su oposición de **folios 40 a folio 84**. Al respecto esta Cámara considerada razonable las explicaciones proporcionadas; así mismo que la documentación es pertinente, ya que se ha podido demostrar que académicamente el Gerente de Informática reúne requisitos básicos para su cargo a través de la constancia agregada al presente Juicio de Cuentas a **folio 46**, emitida por el Licenciado **Fredy López**, Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, de fecha tres de Noviembre del año dos mil once; donde expresa que el Señor **Mario Ernesto Orellana Castillo** ha cursado treinta y un materias, lo que equivale a sexto ciclo de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, en ese sentido no hay incumplimiento legal; llama la atención, que esta misma documentación corre agregada en los papeles de trabajo, en el Archivo Corriente de Resultados, los cuales son registros



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



que conserva el auditor sobre los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas y la información obtenida para basar sus conclusiones e informes pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 47**, Inciso Segundo, de la **Ley de La Corte de cuentas de La Republica**, el cual establece: **"LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA, DEBERÁN RELACIONARSE Y DOCUMENTARSE, PARA EFECTOS PROBATORIOS."** Sin embargo la referida constancia no fue considerada por el auditor, por lo antes expuesto y en vista a la prueba relacionada es procedente emitir un fallo absolutorio en beneficio del Licenciado **DAGOBERTO ENRIQUE FLAMENCO VASQUEZ**, Ex gerente de Recursos Humanos.

POR TANTO: De conformidad con los **Artículos 195** Ordinal 5 de la **Constitución de la República**; **Artículos 3, 15, 16, 54, 63** Inciso 1º. y **107** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República** y **Artículos 215, 216, 217, 218 y 416** del **Código Procesal Civil y Mercantil**. A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa al Licenciado **DAGOBERTO ENRIQUE FLAMENCO VASQUEZ**, Ex gerente de Recursos Humanos. Apruébase la gestión desempeñada por el profesional mencionado en el apartado anterior, a quien se le declara libre y solvente en lo relativo a su cargo, por su actuación en el **Ministerio de Obras Públicas, Transporte, vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)**; según Informe de Auditoria Financiera, correspondiente al Periodo del **uno de Junio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve. HAGASE SABER.**


 Ante mi,

 Secretaría de Actuaciones

SD-031-2013
 JC-III-025-2012
 REF-FGR-195-DE-UJC-14-2012
 CAM-III-IA-083-2011
 CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU)
 LEAA

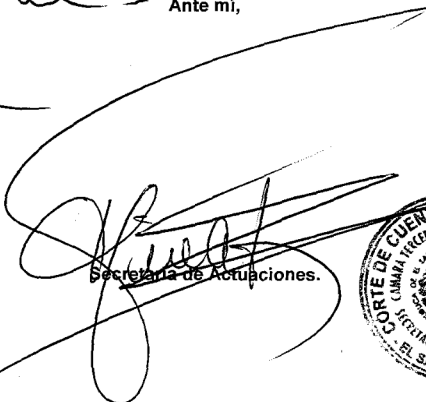
MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho de Agosto del año dos mil trece.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Abril del año dos mil trece, agregada de **folio 93 vuelto a folio 97 frente**, del Juicio de Cuentas Número **JC-III-025-2012**, instruido en contra del Licenciado **DAGOBERTO ENRIQUE FLAMENCO VASQUEZ**, Ex gerente de Recursos Humanos. Según **Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)**, por el periodo del **01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2009**.

De conformidad con el **Artículo 70** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, declarase ejecutoriada la sentencia definitiva antes relacionada y extiéndase Finiquito a favor del funcionario absuelto.

Al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

NOTIFIQUESE.


Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.


SD-031-2013
JC-III-025-2012
REF-FGR-195-DE-UJC-14-2012
CAM-III-IA-083-2011
CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU)
LEAA



DIRECCION DE AUDITORIA CINCO



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU),
POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2009.**



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2011

ÍNDICE

CONTENIDO	N° Pág.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	1
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	3
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMATIVAS APLICABLES	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8
5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	12
5.1 AUDITORÍA INTERNA	12
5.2 FIRMAS PRIVADAS	12
6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	12
7 RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	12



**Señor
Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte,
Vivienda y Desarrollo Urbano.
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de junio al 31 de diciembre del 2009.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN

Opinión Adversa

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de junio al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.



1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se detectaron situaciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, así:

1. Contratación del Gerente de Informática sin cumplir con el Perfil del Puesto

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna

La Gerencia de Auditoría Interna, realizó 9 auditorías internas, a las distintas unidades del Ministerio, de las cuales 3 están en proceso de seguimiento de las recomendaciones.

Auditoría externa

Durante el período examinado no se han realizado auditorías por parte de firmas privadas.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior, debido a que el Informe fue emitido este mismo año.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración atendió a nuestros requerimientos de información y documentación, efectuados en relación a las observaciones que conforme con nuestros procedimientos de auditoría, constituyen desviaciones al marco legal aplicable a la administración, mediante las notas que se detallan a continuación:

Se recibieron comentarios de parte de los siguiente funcionarios y exfuncionarios:

Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, del 3 de Noviembre de 2011.
Exgerente de Recursos Humanos, con fechas del 31 de octubre y del 4 de noviembre de 2011.
Excoordinador del Área de Administración de Personal, de fecha 3 de noviembre de 2011.
Exencargado del FCMF-VMOP y FCMF-Dirección y Administración, de fecha 31 de octubre de 2011.



1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y la documentación remitidos por la administración, en relación con las observaciones resultantes de nuestros procedimientos de auditoría, fueron analizados a efecto de desvirtuar, modificar o confirmar las deficiencias comunicadas, y en consecuencia hemos emitido los comentarios correspondientes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.

Señor

Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas,

Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de junio al 31 de diciembre del 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

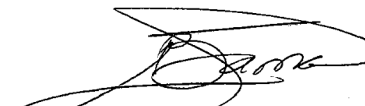
Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar la Auditoría Financiera al MOPTVDU por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, se determinó que existía un monto de ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho 18/100 dólares (US\$84,569,728.18), reflejado en los Estados Financieros que no se contaba con la documentación de soporte en ese año, y del cual la administración aún no ha depurado dichos saldos, convirtiéndose en una limitante al alcance de nuestra auditoría al 31 de diciembre de 2009, por falta de depuración del monto mencionado.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de junio al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 16 de diciembre de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.

- a. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2009.
- b. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009.
- c. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009.
- d. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009.

Nota: Estos estados financieros no Incluyen Notas, y quedan anexos a los Papeles de Trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas,
Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de junio al 31 de diciembre del 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.



La Administración del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 16 de diciembre de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMATIVAS APLICABLES

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señor
Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas,
Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de junio al 31 de diciembre del 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, así:

1. Contratación del Gerente de Informática sin cumplir con el Perfil del Puesto

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 16 de diciembre de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco



4.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA

1. CONTRATACION DEL GERENTE DE INFORMÁTICA SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO.

Verificamos que en la contratación del Gerente de Informática, no se cumplió con el factor destreza en los aspectos de conocimiento y especialidad establecido en el perfil del puesto modificado mediante acuerdo ejecutivo 170-BIS, autorizado con fecha 29 de julio de 2009, ya que en el expediente personal existe informe académico que comprueba que el Gerente únicamente aprobó 23 materias que representa al 48% de un plan de estudios de 48 materias de la carrera de Ingeniería Electrónica, lo que equivale a un segundo año y medio de esa carrera.

Además, dicha modificación sitúa la exigencia para el perfil del Gerente de Informática, muy por debajo de los aspectos requeridos para los puestos subalternos de esa misma Gerencia, (Administrador de página WEB, Administrador de Base de Datos, Jefe de Soporte Técnico y Analista Programador del Sistemas) que requiere un nivel de carrera universitaria completa en Ingeniería o Licenciatura en Computación.

Normativa Incumplida

El perfil del Puesto de "Gerente de Informática" aprobado mediante acuerdo ejecutivo 170-BIS de fecha 29 de julio de 2009, establece en el numeral 6 Clasificación de Puesto, lo siguiente:

"Conocimientos: **Estudiante Universitario a nivel de 3er. año**
Especialidad: Ingeniería Electrónica, Computación y/o Licenciatura Informática
Experiencia: De 1 a 2 años
Nivel de Inglés: Inglés Básico



El Manual de Descripción de Puestos, funciones y perfiles del MOPTVDU, establece en el numeral 6 Clasificación del Puesto para los puestos de Administrador WEB, Administrador de Base de Datos, Jefe de Soporte Técnico y Analista Programador del Sistemas, lo siguiente:

ASPECTO	Administrador de base de Datos	Técnico de Red y Comunicaciones (Área de Webmaster)	Coordinador de Soporte Técnico	Coordinador de Sistemas
Conocimientos:	Carrera Universitaria Completa	Carrera Universitaria Completa	Carrera Universitaria Completa	Carrera Universitaria Completa
Especialidad:	Ingeniería en Computación	Ingeniería en Computación	Licenciatura en Computación o Ingeniero en Sistemas	Ingeniería en Computación
Experiencia:	De 3 a 5 años	1 a 2 años	3 a 5 años	1 a 2 años
Nivel de inglés:	Inglés Intermedio	Inglés Intermedio	Inglés Intermedio	Inglés Intermedio

El Acuerdo Ejecutivo No.276- Bis de fecha 8 de diciembre de 2008 establece en el numeral 1.1.3 función 13 de la Gerencia de Recursos Humanos Institucional lo siguiente: "Administrar el proceso de reclutamiento, selección, contratación o nombramiento e inducción del personal que integre el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, cumpliendo con la normativa existente",

El mismo Acuerdo Ejecutivo en el numeral 1.1.1 función 1 de la Unidad de Administración de Personal establece lo siguiente: "Planificar, coordinar y analizar los procesos administrativos de

personal, contratación de nuevos empleados, pago de remuneraciones y expedientes del personal del MOPTVDU".

La deficiencia fue originada por el Ministro del MOPTVDU, el Exgerente de Recursos Humanos, al autorizar, administrar y analizar respectivamente el proceso de contratación del Gerente de Informática.

El incumplimiento al Manual de Descripción de Puestos, Funciones y Perfiles conllevó a que se haya contratado a una persona que no cumple con el perfil requerido que garantice la aptitud e idoneidad para ocupar un cargo de tal importancia como lo es una Gerencia.

Comentarios de la Administración

En notas con Ref. DMOP 1052/11/2011 y MOPTVDU-GA-AS-0206/10/2011, ambas del 3 de noviembre de 2011, emitidas por el Señor Ministro y Exgerente de Recursos Humanos respectivamente, ambos funcionarios comentaron lo siguiente:

"Mediante memorando Ref. MOPTVDU-GA-AS-0197/10/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, se solicitó al señor Mario Ernesto Orellana Castillo, Gerente de Informática Institucional, proporcionar constancia original certificada, firmada y sellada por el Centro de Estudios Superiores donde ha cursado materias aprobadas a la fecha de la carrera de Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Computación o Licenciatura en Informática...El Señor Mario Ernesto Orellana Castillo, manifestó que actualmente se encuentra estudiando la carrera de Licenciatura en Computación en la Universidad Alberto Masferrer, con pensum de 45 materias.

En dicho Centro de Estudios Superiores le han efectuado exámenes especiales para respaldar su amplio conocimiento y experiencia obtenida a través de recibir actualizaciones de cursos relacionados con sistemas informáticos y la puesta en marcha de proyectos de computación. De acuerdo a su estimación de materias aprobadas, el número sería de un mínimo de 30 materias equivalentes al 62.5% del total de 48 materias mencionadas en la observación al cumplimiento del perfil que representa tres años y cinco meses de estudios.

Asimismo, es de tomar en cuenta que el perfil del puesto de "Gerente de Informática" requiere de una experiencia de uno a dos años; lo cual es superado ampliamente en un cien por ciento por la experiencia en aspectos informáticos eminentemente técnicos, demostrado en el liderazgo Gerencial del señor Orellana Castillo, al frente de la Gerencia de Informática Institucional. Lo anterior, puede ser verificado con la puesta en marcha de sistemas informáticos implementados en los tres Viceministerios y Gerencias Corporativas del MOPTVDU, hasta el grado de incrementar ingresos al estado por recaudación de pagos en el Viceministerio de Transporte.

Sin el ánimo de reducir la importancia que tiene la obtención de un título profesional académico, es de destacar el talento salvadoreño, pues existen muchos ejemplos de destacados funcionarios públicos y empresarios privados con gran éxito demostrado al frente de instituciones y empresas privadas; y que tampoco poseen un título universitario..."

Adicionalmente el Exgerente de Recursos Humanos, en nota con Ref. MOPTVDU-GA-AS-0207/10/2011, de fecha 31 de octubre de 2011, comentó lo siguiente:

"Al respecto en adición a Memorando MOPTVDU-GA-AS-0206/10/2011, de fecha 31 de octubre de 2011, se remite constancia Original Certificada, firmada y sellada emitida por la Universidad

Salvadoreña Alberto Masferrer, sobre los estudios superiores realizados a la fecha por el Señor Mario Ernesto Orellana Castillo de la Carrera de Licenciatura de Ciencias de la Computación."

Adjunto a la nota anteriormente mencionada, el Exgerente de Recursos Humanos presentó la constancia suscrita por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, la cual carece de sello, que contienen la siguiente información: "A QUIEN INTERESE: Por medio de la presente se hace constar que el bachiller MARIO ERNESTO ORELLANA CASTILLO, con carnet No. 110030, de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, se determina lo siguiente: Es un alumno activo de la carrera y que proviene de equivalencia de la Universidad Don Bosco ha cursado 31 asignaturas llevando el sexto ciclo de la carrera.... Y para los tramites que estime conveniente, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al respecto de los comentarios proporcionados por el Señor Ministro y el Exgerente de Recursos Humanos, así como información contenida en la constancia de estudios presentada, para efectos de comprobar la autenticidad de la evidencia presentada relacionada con los estudios que actualmente realiza el Gerente de Informática, solicitamos a la Administradora Académica de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, nos proporcione información referente al nivel académico y número de materias que actualmente ha cursado el referido funcionario.

Con fecha 17 de noviembre del corriente año, se obtuvo respuesta de la Administradora Académica de la referida Universidad, en la que la funcionaria expresa lo siguiente:

"Me refiero a su carta recibida y fechada 15 de noviembre Ref.-DA5-351-2011, sobre el BACHILLER MARIO ERNESTO ORELLANA CASTILLO, con carné No. 110030, alumno retirado de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, quien ingresó por equivalencias de la Universidad Don Bosco, pero no se puede precisar el número de materias a conceder debido a que el citado señor no ha completado la documentación requerida para su ingreso a nuestra institución.

Efectuó el ingreso a nuestra institución en el ciclo impar-2011, habiendo inscrito cuatro asignaturas, las cuales a la fecha están reprobadas por no haber finalizado el ciclo y se adjuntan para su información"

En Constancia de Notas adjunta, suscrita por la Administradora Académica de la USAM, se presentan los siguientes datos:

"La infrascrita Administradora Académica de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer USAM hace constar que el Bachiller, ORELLANA CASTILLO, MARIO ERNESTO, con carnet No. 110030, Estudiante de la carrera de Licenciatura de Ciencias de la Computación, ha obtenido durante el ciclo IMPAR/2011, las siguientes calificaciones finales:

ASIGNATURA	NOTA		ESTADO
Administración I	1.43	Uno punto cuarenta y tres	REPROBADA
Contabilidad Financiera	1.80	Uno punto ochenta	REPROBADA
Matemática Financiera	1.80	Uno punto ochenta	REPROBADA
Principios de Economía	1.87	Uno punto ochenta y siete	REPROBADA

Y, para presentar a la CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, se le extiende, firma y sella la presente constancia, en San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once."

Debido a que la evidencia presentada por el Ministro y el Exgerente de Recursos Humanos, con respecto al nivel académico del Gerente de Informática, difiere con lo expresado por la Administradora Académica de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, al haberse verificado

que no finalizó el proceso de equivalencia de materias obtenidas anteriormente, y no haber demostrado que dicho Gerente cumpliera con el nivel académico que requiere el perfil del puesto, tanto en la actualidad como en el momento de su contratación, no se dan por aceptadas las explicaciones vertidas y la observación se mantiene.

5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Efectuamos análisis de los informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría, con los siguientes resultados:

5.1 AUDITORÍA INTERNA

La Gerencia de Auditoría Interna, realizó 9 auditorías internas, a las distintas unidades del Ministerio, de las cuales 3 están en proceso de seguimiento de las recomendaciones de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre del Informe	No. y estado de recomendaciones
Auditoría Especial de Carácter Administrativo Específicamente a los Controles Internos y de Cumplimiento Legal de las Actividades Desarrolladas por la Dirección de Mantenimiento Vial durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2009,	10 recomendaciones en proceso
Auditoría Especial a las Compras, Custodia, Consumo del Combustible y Uso de Vehículos Nacionales, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2010,	25 recomendaciones en proceso
Auditoría Especial a las Retenciones de Impuestos Internos, efectuados por los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009,	2 recomendaciones en proceso



5.2 FIRMAS PRIVADAS

Durante el período examinado no se han realizado auditorías por parte de firmas privadas.

6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior, debido a que el Informe fue emitido este mismo año.

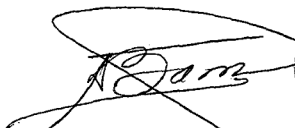
7 RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

En el presente informe no se plantean recomendaciones de auditoría.

El presente informe se refiere a la Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano por el período del 1 de junio al 31 de diciembre de de 2009 y ha sido elaborado para informar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de diciembre de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco.

